JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, febrero 23 de 2022

Al Despacho el presente expediente con el fin de dar continuación al trámite subsiguiente, teniendo en cuenta que ha vencido el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada, siendo entonces procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que da cuenta el artículo 372 del C.G.P.

Igualmente se pone en conocimiento las siguientes disposiciones:

Mediante Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 "Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes" de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, se dispuso:

> "3. Es necesario tener en cuenta que los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios o judicantes que presentan por lo menos una de las siguientes condiciones, deberán permanecer trabajando desde sus casas sin excepción, es decir que por ningún motivo se desplazarán a las sedes judiciales o administrativas, considerando su mayor vulnerabilidad al COVID-19, ello en virtud de lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación. . Se reitera la prohibición del ingreso de menores de edad a las sedes judiciales". Ver: Microsoft Word - 87b1f862-1406-49fb-9247-9f411278dd20 (ramajudicial.gov.co)

Igualmente se expidió la Circular DESAJBUC20-72 de fecha 26 de junio de 2020, por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en donde se indicó:

> "19) Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, tratamiento de cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación o lactantes, no deberán asistir a las sedes". Ver: Microsoft Word - CIRCULAR DESAJBUC20-72 SISTEMA DE INGRESO A SEDES.docx (ramajudicial.gov.co)

Así mismo se expidió el "Protocolo general estándar de bioseguridad" por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, el cual puede ser verificado a través del enlace Presentación de PowerPoint (ramajudicial.gov.co), estableciéndose allí que:

> "Los jueces y magistrados preferencialmente los utilizarán medios tecnológicos actuaciones, notificaciones, para todas las comunicaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales que puedan realizarse por medios electrónicos".
>
> Que deberá cumplirse con este protocolo mientras subsista la emergencia sanitaria por la pandemia relacionada con el virus COVID-19, emergencia que ha sido prorrogada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 2230 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Por lo tanto, este funcionario pone en conocimiento que al encontrarme en el grupo considerado como de mayor vulnerabilidad y por ende impedido para atender de manera presencial esta actuación judicial, se dispondrá la celebración de la audiencia de manera virtual.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia inicial de que da cuenta el artículo 372 del Código General del Proceso, el día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

SEGUNDO: Se advierte a las partes y apoderados que pese a que la celebración de la audiencia se programe de manera virtual, ello no quiere decir que no se pueda dar aplicación a las consecuencias procesales contempladas en el artículo 372 del C.G.P. y la eventual imposición de multas si a ello hubiere lugar, ante la inasistencia injustificada.

TERCERO: De oficio decrétese interrogatorio de parte que deberá absolver en audiencia, el día y hora indicados en el numeral primero del presente proveído, el demandante Luis Alberto Ardila y la demandada María Susana Ardila Castañeda. Estas personas deberán acercarse a las instalaciones del Juzgado en la fecha indicada en el numeral primero en donde además de garantizárseles la conectividad, se refrendará la transparencia que debe caracterizar su declaración.

En todo caso se advierte que deberán acatarse las normas descritas en el Protocolo estándar de bioseguridad del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, para lo cual se contará con el apoyo del vigía de salud designado para este Palacio de Justicia en fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID -19.

No obstante lo anterior, y en el evento que los declarantes no puedan hacer presencia en el Juzgado, deberán poner en conocimiento con la debida antelación las situaciones que los excusen, a fin de adoptar las decisiones correspondientes. Igualmente se advierte que es deber de las partes estar pendientes del proceso de manera que no es necesario librarles citación alguna.

CUARTO: Los apoderados judiciales deberán conectarse desde sus lugares de trabajo o casa de habitación en aras de evitar la aglomeración de personas. Por secretaría se remitirá vía correo electrónico el enlace para acceder a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

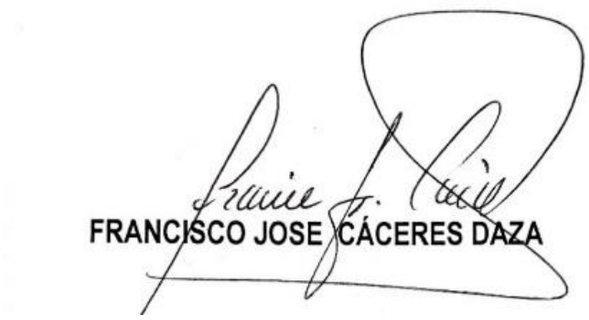

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado del 24 de febrero de 2022.

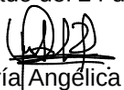

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria